



“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL EN CREVILLENT, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL TRANSEÚNTE

En Crevillent, a 12 de noviembre de 2018,

REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
Y de otra D. Francisco Galvañ Riquelme, Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

EXPONEN

PRIMERO: Que se tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes y de ayudas de transporte al colectivo en situación de exclusión social. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal, desarraigada, excluida, que puede presentar el siguiente perfil: Ausencia de lazos familiares, carencia de empleo o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad y trashumancia, en algunos casos conducta adictiva y alteraciones de la personalidad o problemas de salud, exclusión social, falta de vivienda, problemas económicos, etc.

Objetivo general: Fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.

Objetivo específico: Reducir los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas sin hogar. Apoyar de forma transitoria y asistencial a transeúntes sin recursos. Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad con el recurso de medio de transporte con el fin de mejorar el acceso a centros de transeúntes y/o centros de rehabilitación de toxicómanos (UCA).

SEGUNDO: Que de las reuniones mantenidas se desprende la necesidad de una coordinación, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, para evitar la duplicidad en los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente Convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent tiene como finalidad la colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social y servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; entre los que se encuentra la problemática de los transeúntes que acuden solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos, criterios y actuaciones de intervención para la atención a este colectivo. Todo ello se regirá por los principios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus problemas y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent se hará cargo de atender, en el horario de lunes a jueves de 8.00 horas a 19.00 horas y los viernes de 8.00 h. a 14.30 h., a las personas que viven en situación de “sinhogarismo” que se personen en sus dependencias. Realizará la correspondiente Ficha de demanda y procederá a informar de los Servicios que se presten en la localidad, estando esta actividad relacionada con la presencia del voluntariado. La atención a este colectivo se regirá por los siguientes criterios en el citado Servicio:

- Cruz Roja se encarga de facilitar la alimentación básica y el billete de autobús hasta el albergue más próximo.
- Los transeúntes tendrán derecho, a un vale de bocadillo, deberán presentar el DNI, Pasaporte o NIE y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el DNI, Pasaporte o NIE del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el DNI, Pasaporte o NIE del interesado, se atenderá en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisará a Servicios Sociales, durante el horario laboral, para el estudio del caso, o a la Policía Local.



- Fuera de horario de atención de Cruz Roja y situación de extrema emergencia del caso, se procederá por parte de la Policía Local, a su acompañamiento a albergue correspondiente.
- Los Servicios Sociales Municipales, derivarán los casos de ayuda de transporte de personas de exclusión social mediante el correspondiente Informe de Derivación.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete abonar a Cruz Roja Española, Comité Local de Crevillent, la cantidad de 1.300 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05-2310-48506, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 1.300 €.

TERCERO: La Cruz Roja Española, Comité Local en Crevillent cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018 La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por Cruz Roja. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1619/2012 y la Base 35 de Ejecución del Presupuesto 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

i)

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de



interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas,

por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la directora de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

El Presidente de La Cruz Roja Española,
Comité Local en Crevillent

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. D. Francisco Galvañ Riquelme”

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de octubre de 2018.

El Secretario General del Ayuntamiento de Crevillent

Fdo. Manuel Rodes Rives